

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 75

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA ELIMINAR LA CLASE Y PUESTOS (31) DE AUXILIAR DE HOSPITAL Y EN SU LUGAR CREAR LA CLASE Y PUESTOS (31) DE AUXILIAR EN EL HOGAR. ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades de servicio, se hace necesario la eliminación de la clase y 31 puestos de Auxiliar de Hospital y la creación de la clase y de 31 puestos de Auxiliar en el Hogar en los Programas de Envejecientes y Servicios al Impedido.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE OCTUBRE DE 2005.

Sección 1ra : Eliminar, como por la presente se eliminan, la clase y 31 puestos de Auxiliar de Hospital.

Sección 2da : Crear, como por la presente se crea, la clase y 31 puestos de Auxiliar en el Hogar.

Sección 3ra : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo que conlleva el brindar servicios de asistencia y apoyo a personas de edad avanzada, participantes del Programa de Envejecientes del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 4ta : Los aspectos distintivos de esta clase serán:

El (la) empleado(a) realiza tareas rutinarias de alguna complejidad y responsabilidad que consiste en la prestación de servicios dirigidos al cuidado, atención y custodia de personas de edad avanzada participantes del Programa de Envejecientes. Su labor es supervisada por un superior jerárquico, el (la) cual evaluará sus funciones durante o al finalizar estas, observando que las mismas hayan sido realizadas conforme las normas, procedimientos e instrucciones impartidas.

Sección 5ta : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

Asistir en la prestación de servicios de cuidado, atención y custodia a personas de edad avanzada, ya sea en sus hogares o en los Centros de Envejecientes del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Visitar los hogares de los participantes asignados, asistiéndoles en labores tales como: aseo personal, movilidad de personas con impedimentos, administración de medicamentos prescritos por el médico, limpieza y acondicionamiento del hogar, confección de alimentos, etc.

Acompañar, asistir y custodiar los participantes de los Centros de Envejecientes que son transportados en vehículos del Programa de sus hogares al Centro y viceversa, citas médicas o laboratorios,

compra de medicamentos, revisiones de asistencia económica y planes médicos, gestiones de pago de agua, luz, teléfono, etc.

Asistir a participantes con limitaciones físicas a diferentes lugares en y fuera del Centro de Envejecientes.

Velar por la seguridad y bienestar de los participantes en las diferentes actividades recreativas que ofrecen los Centros de Envejecientes.

Ayudar en el desarrollo y organización de actividades recreativas en los Centros de Envejecientes.

Mantener informado a su superior de cualquier asunto o situación relacionada con los participantes.

Preparar informes relacionados con su programa de trabajo, visitas a participantes, etc., requeridos por el Programa de Envejecientes.

Sección 6ta. : Los requisitos para ocupar el puesto de Auxiliar en el Hogar son los siguientes:

Algún conocimiento de las prácticas y procedimientos básicos aplicables al cuidado y atención de personas de edad avanzada.

Algún conocimiento de las prácticas y medidas de seguridad que debe observar en el desempeño de sus funciones.

Habilidad para tratar con personas de edad avanzada.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Habilidad para expresarse en forma clara y sencilla.

Habilidad para seguir instrucciones verbales y escritas.

Graduación de escuela elemental acreditada.

-o en su lugar-

Una combinación de preparación académica y experiencia relacionada con la prestación de servicios de asistencia y apoyo a personas de edad avanzada, será convalidable.

Sección 7ma. : Los puestos de Auxiliar en el Hogar estarán asignados a la escala 1 en la estructura retributiva vigente para el servicio de carrera, con una retribución mensual de \$910.00 a \$1,210.00.

Sección 8va. : Éstos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 9na. : Los puestos de Auxiliar en el Hogar serán pagados con las economías generadas de los puestos eliminados de Auxiliar de Hospital.

Sección 10ma. : Éstos puestos tendrán un periodo probatorio de tres (3) meses.

Sección 11ma : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 75, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Carlos M. Santos Otero
Juan Berríos Arce
Aida M. Márquez Ibáñez
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de octubre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"